



Resolución Directoral

Ventanilla,17 deJulio..... de 2024

VISTO:

El Proveído 003058-2024-HVENTANILLA/DHV, de la Dirección que contiene la Nota Informativa N° 000298-2024-HVENTANILLA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000023-2024-HVENTANILLA/STPAD del Abog. Jaime Arturo Romero Montenegro Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, del Hospital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000038, de fecha 18 de diciembre del 2012, el Gobierno Regional del Callao, se aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestalmente para las funciones propias de un organismo público descentralizado; al mismo tiempo, el ROF del Hospital de Ventanilla y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP;

Que, a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecieron normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Año Fiscal 2024;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno. Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley;

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), emitió el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, del 17 de agosto del 2022, de carácter vinculante, sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración; en el que se concluyó: "(...) 3.2 Para interpretar la naturaleza de los contratos administrativos –a plazo indeterminado o determinado–, las entidades deberán considerar lo señalado en los numerales desde el 2.10 al 2.11 y desde el 2.18 al 2.21, respectivamente, del presente informe. 3.3 De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.26 y 2.27 del presente informe, resulta posible la contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado; para lo cual las entidades públicas deberán aplicar los criterios contenidos en el presente informe. 3.4 En el caso de las contrataciones a plazo determinado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas previamente deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal; deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2023-GRC/HV/DG, de fecha 11.08.2023, se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-2023-GRC/HV/UA/AFP, “Procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Unidad Ejecutora 403 denominada Hospital de Ventanilla”, que

tiene como objetivo regular el procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (régimen CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la Unidad ejecutora denominada Hospital de Ventanilla, sobre la base de mérito, la transparencia y la igualdad de oportunidades;

Que, en su numeral 5.1.3, de la Directiva citada, establece los miembros del Comité de selección serán designados por Resolución Directoral, el cual estará conformado por: *"a. Un (01) representante titular y alerno de la Dirección General, quien actúa como presidente del Comité de Selección. b. Un (01) representante titular y alerno de la unidad de administración, quien actúa como integrante del CSC. c. Un representante titular y alerno del órgano o unidad orgánica del área usuaria, quien actúa como integrante del CSC."*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2024-GRC/HV/DG de fecha 23.01.2024, se conforma el Comité de Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Hospital de Ventanilla;

Que, con Informe N° 000023-2024-HVENTANILLA/STPAD el Abog. Jaime Arturo Romero Montenegro comunica que desarrolla las funciones de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que recomienda se le excluya de participar en el Comité de Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Hospital de Ventanilla, como suplente, a fin de no generar incompatibilidades con el cargo que ocupa, en vista que ello podría acarrear conflictos y trabas para el desarrollo de las funciones a su cargo;

Que, en mérito a ello, mediante el Provéido 003058-2024-HVENTANILLA/DHV el Director del Hospital de Ventanilla remite la Nota Informativa N° 000298-2024-HVENTANILLA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, en la cual solicita la actualización del Comité de Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Hospital de Ventanilla, conformado con Resolución Directoral N° 013-2024-GRC/HV/DG, para otorgar celeridad al proceso de selección CAS y dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, ello a efectos de dar inicio a la cobertura de las plazas vacantes y el cierre en parte de la brecha de recursos humanos de la entidad, de acuerdo al numeral 5.1.3 de la Directiva Administrativa N° 002-2023-GRC/HV/UA/AFP, *"Procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Unidad Ejecutora 403 denominada Hospital de Ventanilla"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 103-2023-GRC/HV/DG, de fecha 11.08.2023;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo actualizando el Comité de Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Hospital de Ventanilla, conformado con Resolución Directoral N° 013-2024-GRC/HV/DG, de acuerdo a la propuesta de la Jefatura de la Unidad de Administración aprobada por el Director del Hospital de Ventanilla, en el marco de la normativa vigente;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Administración, del Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable de Asesoría Legal y;

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla al Director del Hospital de Ventanilla, aprobado con Ordenanza Regional N° 038-2012 del 18 de diciembre de 2012 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el **Comité de Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**, conformado mediante Resolución Directoral N° 013-2024-GRC/HV/DG, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

MC. Henry Daniel Ramírez Guerra	Presidente
Lic. Anela Hizelda Navarro Huaringa	Secretaria Técnica
Representante del Área Usuaria	Integrante





Resolución Directoral

Ventanilla, 17 de Julio de 2024



Miembros Alternos:

Abog. Vilma Silvia Quispe Maman	Presidente
Abog. Heidi Espinoza Espinoza	Secretario Técnico
Representante del Área Usuaria	Integrante

Artículo 2.- Los representantes del Comité de Selección CAS deberán verificar no estar en causales de abstención señaladas en el numeral 4.4 de la Directiva Administrativa N° 002-2023-GRC/HV/UA/AFP, "Procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Unidad Ejecutora 403 denominada Hospital de Ventanilla"; de ser el caso deberán solicitar su abstención ante el Área Funcional de Personal para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Dejar sin efectos todo acto resolutivo que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección CAS y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR
CNP 23310

Distribución:

- () Dirección
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Administración
- () Área Funcional de Personal
- () Interesado
- () Archivo

